

AYUNTAMIENTO DE BANASTAS (HUESCA)
ORDENANZA FISCAL NUM. 9
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre actividades económicas aplicables a este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.

Artículo 3.- A los efectos previstos para la aplicación del índice del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican:

- a) Primera categoría: Plaza Mayor de Banastas.
- b) Segunda categoría: Resto del municipio de Banastas.

Artículo 4.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2, se establece la siguiente escala de índice de situación:

- a) Primera categoría: 1,1.
- b) Segunda categoría: 0,50

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia: La presente Ordenanza Fiscal se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Banastas en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1991, y el anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 299, de fecha 31 de diciembre de 1991.

Esta ordenanza fue objeto de modificación por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Banastas en fecha 7 de febrero de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 74, de fecha 2 de abril de 1994.